



Para el...
SELLO CUARTO
DE MIL SETECIENTOS
Y NOVENA

Uno Nos Comel Ofensio a la Jurisdiccion
 de que no es dudable el que la con
 el Comel en quanto manda de la Juris
 dize en materia se opera por el mas an
 tigo se debe entender para Comel que
 goza de las pre eminencias de tal de fano
 que esto propio y con tanto fuere
 en mi parte por tal Ofensio mayor y asi lo a con
 fado y defendido el Sr. Alonso Lopez y
 su hijo y fern con el motivo de a ber en
 el año de setecientos y treinta y cinco man
 dado el sup. de que la provincia se pre
 sentase en la capital a su disposicion
 Cuidor de las cosas de la Villa cumpliere
 con la Comision de los soldados que
 se la a ban de partir para a bendoque
 nida el Ofensio dirigier en diligencias
 contra el Sr. Alonso Lopez y su hijo y fern.
 Respondieron que se entendiesen con
 mi parte en quien y Ofensio mad. Residia la
 qualidad de Decano mas antiguo y que de
 may desto no ofresciendose duda alguna en
 la demas pre eminencias de asiento, Oroy y
 Haves de Machus es con quien se nose le di
 que se se Ofensio la Jurisdiccion mayor.

